

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA

EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN III, 46, 48 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SU MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 136 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 72 y 73 FRACCIÓN XX Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 5 FRACCIÓN VI, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCIÓN XXX Y XXXV, 11, 12 Y 18 FRACCIÓN I, II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, SE EMITE EL PRESENTE DICTÁMEN EN EL CUAL LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS, JUSTIFICA Y FUNDAMENTA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PRIMERA PRIVADA DE AVENIDA ZARAGOZA** UBICADA EN: **ZARAGOZA, MUNICIPIO DE TOTOLAC, EN EL ESTADO DE TLAXCALA** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PRIMERA PRIVADA DE AVENIDA ZARAGOZA

UBICACIÓN: ZARAGOZA, MUNICIPIO TOTOLAC, EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DÍAS NATURALES

2. PRESUPUESTO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, EL PRESUPUESTO BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$337,404.61 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.)**.

3. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A FORMALIZARSE, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y DERIVAN DEL PROGRAMA: **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2022**.

4. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, REGULA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, ESTABLECIENDO QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y GOBIERNOS MUNICIPALES PODRÁN CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EL ARTÍCULO 46 DE LA REFERIDA LEY, ESTABLECE QUE:

- A. LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE ADJUDICARÁN, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS,
- B. EN DETERMINADOS CASOS LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y GOBIERNOS MUNICIPALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PUEDEN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA;
- C. EN ESOS CASOS, CELEBRARÁN CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE:
 - C.1. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; Ó

C 2. DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

D. LA SELECCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y GOBIERNOS MUNICIPALES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE:

- o EFICIENCIA.
- o EFICACIA,
- o ECONOMÍA.
- o TRANSPARENCIA;
- o HONRADEZ, Y

E. LA EMPRESA A LA QUE SE ADJUDIQUE LA OBRA O LOS SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON:

- o CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA; Y.
- o LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA MISMA LEY, ESTABLECEN QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y GOBIERNOS MUNICIPALES, PODRÁN LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO SEÑALE PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 136 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 136".

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LOS MONTOS MÁXIMOS PARA SU ADJUDICACIÓN QUE PODRÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

LOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

I. PARA OBRA PÚBLICA:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	21,092.01	39,703.00	1,890,265.05	3,558,128.86
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	21,092.00	0.01	1,890,265.04

DE ACUERDO AL PERIÓDICO OFICIAL NO. EXTRAORDINARIO DE DICIEMBRE 24 DEL 2021, EL INEGI PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO EL VALOR DIARIO, MENSUAL Y ANUAL EN MONEDA NACIONAL DE LA UMA Y ENTREGA EN VIGOR DICHS VALORES EL PRIMERO DE ENERO DE DICHO AÑO; RAZÓN POR LA CUAL EL CUADRO SE MODIFICARÁ AL MOMENTO DE QUE SEA ACTUALIZADA LA UMA.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR EN EL COMUNICADO DE PRENSA NUM. 10/22 CON FECHA DE 7 DE ENERO DE 2022 DEL INEGI, ESTABLECE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DEL UMA QUE ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO, CON VALOR DE 89.62 A 96.22 VALOR MENSUAL DE LA UMA, POR LO TANTO LOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTOS DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LA ACTUALIZACIÓN DEL UMA:

I. PARA OBRA PÚBLICA:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	21,092.01	39,703.00	2,029,473.20	3,820,222.66
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	21,092.00	0.01	2,029,472.24

PARA LOS PODERES, MUNICIPIOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LES SERÁ APLICABLE UN 20% DE LOS MONTOS SEÑALADOS. LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LO CITADO ANTERIORMENTE Y ATENDIENDO EL MONTO DEL PRESUPUESTO BASE DE LOS TRABAJOS, SE DESPRENDE QUE LA OBRA EN CUESTIÓN PUEDE ADJUDICARSE EN FORMA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR ENCONTRARSE DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA SU CONTRATACIÓN BAJO DICHA MODALIDAD.

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 46 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS DE LA FORMA SIGUIENTE:

CRITERIO DE EFICIENCIA:

LA EFICIENCIA CONSISTE EN ALCANZAR LOS FINES PROPUESTOS EN EL COSTO DE LOS TRABAJOS EN RELACIÓN CON EL BENEFICIO QUE SE OBTENDRÁ ESPERANDO AL MENOR COSTO POSIBLE, DETERMINADA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL COSTO MÍNIMO ASIGNADO REALIZÁNDOLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS, ADEMÁS CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICAS Y FINANCIERAS SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS, QUE PERMITAN LOGRAR LOS OBJETIVOS EN LAS MEJORES CONDICIONES. ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN EN CUANTO A COSTO, TIEMPO Y CALIDAD, REQUERIDA Y EN CONDICIONES QUE ASEGUREN SU FUNCIONALIDAD.

CRITERIO DE EFICACIA:

ESTOS SE ACREDITAN CON EL CURRÍCULUM DEL CONTRATISTA, DEL QUE SE DESPRENDE QUE CUENTA CON CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CRITERIO DE ECONOMÍA:

ESTE CRITERIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO DE LA FORMA SIGUIENTE: CONFORME A LA OBRA, EL PRESUPUESTO BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$337,404.61 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.)**.

DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS, FUE SELECCIONADA A LA PERSONA MORAL Y/O FISICA "**CONSTRUCTORA OSAKE, S.A. DE C.V.**", POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS, MOTIVO POR EL CUAL SE PROPONE LE SEA SOLICITADA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA -ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SON OBJETO DE ESTE DICTAMEN, LA CUAL EN CASO DE PRESENTAR SU PROPUESTA POR UN MONTO QUE SE ENCUENTRE POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO BASE LE SERÁN ASIGNADOS LOS TRABAJOS A EJECUTAR, MEDIANTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE SUPERAR EL MISMO SU PROPUESTA DEBERÁ SER DESECHADA, POR LO QUE EL CRITERIO DE ECONOMÍA QUEDA SALVAGUARDADO.

ASIMISMO, SE SALVAGUARDAN LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL ESTADO, CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA "**CONSTRUCTORA OSAKE, S.A. DE C.V.**", YA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LA RAMA DE CONSTRUCCIÓN, CON LO CUAL SE ASEGURA EL INICIO INMEDIATO DE LOS MISMOS, PUES DE NO CONTARSE CON ESTA CARACTERÍSTICA SE POSTERGARÍA EL INICIO DE LA OBRA, CON EL CONSECUENTE COSTO ADICIONAL PARA EL ESTADO, RESULTADO DE LA INFLACIÓN, TASAS DE INTERÉS CAMBIANTES.

TRANSPARENCIA:

POR LO ANTERIOR, LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS CONSIDERA QUE EL CONTRATISTA "**CONSTRUCTORA OSAKE, S.A. DE C.V.**", CUENTA CON LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LOS TRABAJOS DE: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PRIMERA PRIVADA DE VENIDA ZARAGOZA** CONSISTENTE EN: **PRELIMINARES Y TERRACERÍAS, PAVIMENTACIÓN Y OBRA CIVIL** TODA VEZ QUE DISPONE DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS Y EQUIPO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SERÁN CONTRATADOS, LO ANTERIOR LLEVA A LA CONVICCIÓN DE QUE:

1. EL CONTRATISTA "**CONSTRUCTORA OSAKE, S.A. DE C.V.**", GARANTIZA AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE EJECUCIÓN SUS CONDICIONES TÉCNICAS.

HONRADEZ:

ESTOS CRITERIOS SE ACREDITAN MEDIANTE EL APEGO AL MARCO LEGAL QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LA ADJUDICACIÓN A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA CAPACIDAD Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA EL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN SU CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA Y QUE HACEN QUE EL CONTRATISTA "**CONSTRUCTORA OSAKE,**

S.A. DE C.V.”, TENGA CONDICIONES MÁS FAVORABLES QUE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL Y QUE HAN QUEDADO PLASMADAS EN ESTE DICTAMEN ASEGURANDO CON ELLO IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ EN DICHO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO. SE DICTAMINA:

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN III, 46, 48 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y 136 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE DETERMINA ADJUDICAR DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA **“CONSTRUCTORA OSAKE, S.A. DE C.V.”**, LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PRIMERA PRIVADA DE AVENIDA ZARAGOZA** CONSISTENTE EN: **PRELIMINARES Y TERRACERÍAS, PAVIMENTACIÓN Y OBRA CIVIL**, UBICADA EN **ZARAGOZA, MUNICIPIO DE TOTOLAC, EN EL ESTADO DE TLAXCALA** TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA **“CONSTRUCTORA OSAKE, S.A. DE C.V.”**, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

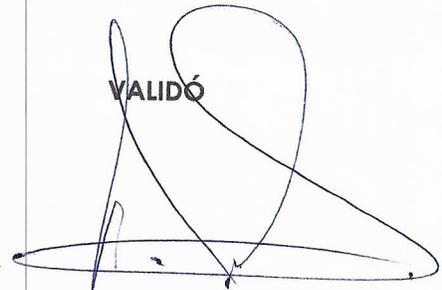
POR LA DEPENDENCIA

REVISÓ



ARQ. ESTRELLA ROSSI GONZALEZ MONTES
DE OCA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
LICITACIONES

VALIDÓ



MAC. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL
DIRECTORA DE LICITACIONES,
CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS